



REQUISITOS ZOOSANITARIOS PARA IMPORTACIÓN

DATOS DE LA COMBINACIÓN A IMPORTAR

ESPECIE: Avícola, Bovino, Porcino
FUNCIÓN ZOOTECNICA/USO: Consumo Humano
GRUPO DE MERCANCÍAS: Embutidos
PAÍS DE ORIGEN: Estados Unidos de América
PAÍS DE PROCEDENCIA: Estados Unidos de América

SERVICIO
GRATUITO

COMBINACIÓN:
098-13-362-USA-USA



MERCANCÍA(S)

Embutidos enlatados, Jamones, jamones enlatados, mortadela, salchichas y otros embutidos con proceso térmico.

REQUISITO (S)

Presentar Certificado Sanitario Oficial original expedido por la autoridad correspondiente del país de origen que indique:

- 1.- Nombre y domicilio del exportador e importador
- 2.- Que el producto es originario del país indicado en este documento como de origen.
- 3.- Que el producto fue obtenido de animales sanos inspeccionados ante y post mortem sacrificados en un establecimiento bajo control oficial (con excepción de huevo y productos lácteos).
- 4.- Que el producto se proceso en un establecimiento bajo control oficial.
- 5.- Que el producto está aprobado por un organismo sanitario oficial para consumo humano.
- 6.- En caso de contener ingredientes de la especie avícola (carne) el certificado zoosanitario deberá señalar:

Que el producto proviene de una zona que cumple con las recomendaciones en el Código Sanitario para los Animales Terrestres de la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE) para ser considerada como libre de la enfermedad de Newcastle de presentación velogénica en aves de corral comerciales y:

 - a) No ha estado en contacto con productos avícolas de ninguna zona o región donde existe la enfermedad de Newcastle;
 - b) No ha transitado por una zona o región donde se considera que existe la enfermedad de Newcastle a menos que se traslade directamente a través de la región en un medio sellado de transporte con el sello intacto al llegar al punto de destino.
 - c) Que el producto de origen avícola fue sometido a un proceso térmico de acuerdo a los lineamientos establecidos por la OIE para la inactivación de la enfermedad de Newcastle.
- 7.- Que el producto de origen avícola fue sometido a un proceso térmico de acuerdo a los lineamientos establecidos por la OIE para la inactivación del virus de Influenza Aviar en la carne, y alcanzo alguna de las siguientes temperaturas y tiempos de cocción:
 - a) 60°C - 507 segundos
 - b) 65°C - 42 segundos
 - c) 70°C - 3.5 segundos
 - d) 73.9 - 0.51 segundos



REQUISITOS ZOOSANITARIOS PARA IMPORTACIÓN

DATOS DE LA COMBINACIÓN A IMPORTAR

ESPECIE: Avícola, Bovino, Porcino
FUNCIÓN ZOOTECNICA/USO: Consumo Humano
GRUPO DE MERCANCÍAS: Embutidos
PAÍS DE ORIGEN: Estados Unidos de América
PAÍS DE PROCEDENCIA: Estados Unidos de América

SERVICIO
GRATUITO

COMBINACIÓN:
098-13-362-USA-USA



- 8.- En caso de contener carne de la especie porcina el certificado zoosanitario deberá señalar:
Que la materia prima de origen porcino utilizada en la elaboración del producto es originaria de un país libre de fiebre porcina clásica, o bien, fue importada legalmente.
- 9.- En caso de contener carne de la especie bovina el certificado zoosanitario deberá señalar:
Que en el país de origen existe reglamentación zoosanitaria vigente que prohíbe alimentar a los rumiantes con harinas de carne y hueso o con chicharrones de origen rumiante de acuerdo a los lineamientos de la OIE.
- 10.- En caso de contener carne de la especie bovina el certificado zoosanitario deberá señalar.
Que el producto y/o los insumos son originarios de los Estados Unidos de América o importados de terceros países clasificados por la OIE como de riesgo insignificante o controlado respecto a EEB y proceden de animales sanos inspeccionados ante y post mortem sacrificados y procesados en plantas aprobadas por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación. En caso de que los insumos sean de origen mexicano, que estos procedan de un Establecimiento Tipo Inspección Federal.
- 11.- Que el producto fue obtenido de carne entendiéndose como músculo esquelético, acompañada o no de tejido conjuntivo elástico, grasa, fibras nerviosas, vasos linfáticos y sanguíneos.
- 12.- En caso de contener lácteos y/u ovoproductos y/o gelatina se deberá certificar: Que los productos identificados con el sello de inspección oficial de la autoridad sanitaria del país de origen señalados en este certificado, solo contienen leche, derivados lácteos, ovoproductos y/o proteína hidrolizada bovina (gelatina) cuyo uso está permitido por la autoridad sanitaria del país de origen a ser incluidos como parte de la formulación del producto.
- 13.- En caso de contener carne de bovino deberá certificar:
Que el insumo bovino en el producto procede de animales que fueron sacrificados después del 28 de mayo de 2013, fecha en la que los Estados Unidos de América fue declarado por la OIE como país de riesgo insignificante respecto a EEB.

Otros requisitos a cumplir en la Oficina de Inspección de Sanidad Agropecuaria (OISA) a la presentación del embarque:

- 14.- El Oficial de Sanidad Agropecuaria, Acuícola y Pesquera (OSAAP) realizará la revisión documental e inspección física del embarque en el primer punto de ingreso al país.
- 15.- La inspección de la mercancía que requiera refrigeración se deberá realizar en un Punto de Verificación e Inspección Zoosanitaria para Importación (PVIZI) autorizado por la Dirección General de Inspección Fitozoosanitaria.
- 16.- El embarque y la documentación de los productos importados deberán cumplir con las disposiciones establecidas en los artículos 24, 32 y 89 fracciones I, II, III, IV y V de la Ley Federal de Sanidad Animal.
- 17.- El cumplimiento de lo establecido en la presente HRZ no exime al importador de presentar documentos y/o trámites requeridos por otras autoridades.



REQUISITOS ZOOSANITARIOS PARA IMPORTACIÓN

DATOS DE LA COMBINACIÓN A IMPORTAR

ESPECIE: Avícola, Bovino, Porcino
FUNCIÓN ZOOTECNICA/USO: Consumo Humano
GRUPO DE MERCANCÍAS: Embutidos
PAÍS DE ORIGEN: Estados Unidos de América
PAÍS DE PROCEDENCIA: Estados Unidos de América

SERVICIO
GRATUITO

COMBINACIÓN:
098-13-362-USA-USA



El cumplimiento de lo establecido en la presente HRZ no exime al importador de presentar documentos y/o trámites requeridos por otras autoridades.

- 18.- Los gastos que en su caso se generen en el cumplimiento de las medidas dispuestas en esta HRZ, serán cubiertos por el interesado (importador, representante legal o por el propietario de la mercancía regulada)

Notas

- 19.- La importación de los productos que requieran refrigeración sólo se permitirá por las Oficinas de Inspección de Sanidad Agropecuaria ubicadas en: AICM; Altamira, Tamaulipas; Cd. Juárez, Chih.; Colombia, N.L.; Ensenada, B. C.; Lázaro Cárdenas, Mich.; Manzanillo, Col.; Matamoros, Tamps.; Mazatlán, Sin.; Mexicali, B.C.; Nogales, Son.; Nuevo Laredo, Tamps.; Piedras Negras, Coah.; Progreso, Yuc.; Puerto Morelos, Q.Roo; Reynosa, Tamps.; San Luis Río Colorado, Son.; Tijuana, B.C.; Toluca, Mex.; Tuxpan, Ver.; Veracruz, Ver.

PUNTO(S) DE INGRESO AUTORIZADO(S)

AICM Aduana de Carga, CDMX; AIFA, ADUANA DE CARGA, EDO. , Mex.; Cd. Hidalgo, Chis.; Cd. Juárez, Chih.; Colombia, N.L.; Lazaro Cárdenas, Mich.; Manzanillo, Col.; Matamoros, Tamps.; Mazatlán, Sin.; Mexicali, B.C.; Nogales, Son.; Nuevo Laredo, Tamps.; Piedras Negras, Coah.; Progreso, Yuc.; Puerto Morelos, Q. Roo.; Reynosa, Tamps.; San Luis Río Colorado, Son.; Tijuana, B.C.; Toluca, Mex.; Veracruz, Ver..